



Para despachos de oficio quarto mil

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL

SETENTA Y CINQUE.

estas propias salas la mañana de este dia por ser ya las doce de
 ella, quedaron citados todos los Yndios de dha Corporacion p.^a
 reunirse y continuar su Sesion alas dos de la tarde por haver
 quedado pendientes otros asuntos especialmente el de suministro
 alas tropas de los seis Regimientos que han de tramitar por
 la Villa de Calapana, y sobre cuyo extremo tiene ya librada
 la competente orden el Sr. Intendente General de esta Prov. y
 que aunque han concurrido algunos de sus Ynd. no han sido
 bastante para determinar sobre el modo y forma con que ha
 de hacerse el apuro de intereses p.^a que se verifique este
 importante objeto, sin embargo de las dilig.^{as} de buca que ha
 repenido el Alguacil Portero, frustrandose por ese medio los bre-
 tes y perentorios efectos que havia de producir la inminencia de
 este negocio, y para que por un defecto no se atorne o entorpezca, en
 servicio del Rey que tanto interesa al bien del estado, y que sin
 otro de embarazo de los J.^{es} Locales que componen este Ill.^{mo} Ayun-
 tamiento la citacion, que con papelera se les haga por el
 Alguacil Portero, deva demandar y Mando: Que bajo la
 multa de ocho ducados que deva exigirse al que faltare a la
 hora que se señala en ella, se presenten puntuales en desem-
 peno de sus respectivas obligaciones a esta muy indispensa-
 ble con puntualidad y diligencia de que por n.

